



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 339-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 11 de Setiembre del 2013

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 1074-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 15.07.2013, presentado por el administrado JOSE JORGE CORONEL LOZANO, en el que solicita Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos, los que comprenden el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a ésta,

Que, en tal consideración, el artículo 7º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características del agua y sus bienes asociados debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Expediente con Registro Nº 1074-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 15.07.2013, el administrado JOSE JORGE CORONEL LOZANO, solicita Autorización para la Ejecución de Obras en el cauce del Río Cumbaza, Sector Brisas del Cumbaza, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, para el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO CUMBAZA, SECTOR BRISAS DEL CUMBAZA, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN";

Que, asimismo, mediante Informe Técnico Nº 269-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 10.09.2013, se concluye y recomienda que se debe autorizar la ejecución del Proyecto antes mencionado, teniéndose en cuenta un tramo de 40 m., ubicado bajo las coordenadas UTM 346763E - 9281923N / 346806E - 9281876N (SIRGAS WGS 84), debiéndose ceñir a sus especificaciones técnicas contenidas en su Memoria Descriptiva;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2010-AG y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico Nº 269-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal Nº 131-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RÍO CUMBAZA, SECTOR BRISAS DEL CUMBAZA, DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN", ubicado en el cauce del Río Cumbaza, Sector Brisas del Cumbaza, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, por el plazo de seis (6) meses, presentado por el administrado JOSE JORGE CORONEL LOZANO, mediante Expediente con Registro Nº 1074-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 15.07.2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y al administrado JOSE JORGE CORONEL LOZANO.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA